



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de **“suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos, para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**.

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 26/39

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos, para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y



extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) CPV:

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

CPV principal

- **30200000-1 – Equipos informáticos**

CPV accesorios:

- 30211300-2 – Servidores informáticos
- 30233140-1 – Dispositivos de almacenamiento por disco
- 30233141-8 – Cabinas de discos
- 32424000-1 – Equipamiento para redes informáticas
- 51611000-0 – Servicios de instalación de equipos
- 72611000-6 – Servicios de apoyo técnico informático

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la **contratación del suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos, para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.**

b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de suministro, de acuerdo

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP, teniendo las prestaciones de servicios carácter accesorio e instrumental, necesarias para garantizar la correcta implantación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

- c) El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con arreglo al contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos en los que se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria. Asimismo, atendiendo al valor estimado del contrato, el mismo está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.
- d) División en lotes y número: No.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la naturaleza del contrato, esto es, el suministro e implantación de una infraestructura integral de virtualización, computación y almacenamiento, junto con los servicios de instalación, configuración, migración y soporte, hace que su división en lotes no resulte viable ni aconsejable desde el punto de vista técnico, económico ni organizativo.

En este caso, todo el contenido del pliego técnico evidencia que la solución requerida configura un sistema único, coherente e interdependiente, cuyo funcionamiento adecuado depende precisamente de su integración. La arquitectura proyectada no consiste en elementos autónomos, sino en un ecosistema tecnológico en el que el clúster de virtualización, la cabina de almacenamiento, la infraestructura de red, el sistema de copias de seguridad, el hipervisor y los servicios asociados deben desplegarse y configurarse como partes de una misma plataforma. El propio pliego técnico ilustra cómo los servidores físicos, las cabinas de discos, el sistema de backup, la red interna y la configuración de alta disponibilidad están diseñados para operar conjuntamente y para garantizar la robustez, escalabilidad y continuidad del servicio.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Cualquier tentativa de separar en lotes estos componentes introduciría riesgos evidentes de incompatibilidad entre fabricantes, versiones de firmware, controladoras, drivers y mecanismos de failover, que podrían comprometer gravemente el rendimiento y la estabilidad del sistema.

Además, la ejecución del proyecto exige una responsabilidad técnica unificada. El despliegue incluye fases críticas como la instalación física del equipamiento, la configuración lógica del clúster, la creación de volúmenes y pools de almacenamiento, la puesta en marcha de políticas de alta disponibilidad, las pruebas de restauración, la migración desde entornos previos como VMware y la validación final. Todas estas tareas están estrechamente relacionadas y requieren una coordinación milimétrica entre los distintos componentes. Si se adjudicaran a empresas distintas, la administración perdería la trazabilidad de responsabilidades, y cualquier incidencia, por ejemplo, un fallo en un nodo en pruebas de HA, podría generar conflictos entre adjudicatarios, retrasos y dificultades para determinar la causa raíz.

La conveniencia de un único adjudicatario se refuerza, además, por el estrecho plazo de ejecución: cuatro meses desde la formalización del contrato. El propio pliego técnico divide el proyecto en fases de instalación, configuración, migración y puesta en marcha, todas ellas fuertemente interrelacionadas. La coordinación que requeriría la intervención de varios contratistas haría extremadamente difícil cumplir los plazos sin riesgo para la continuidad de los servicios críticos afectados.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 99.3b) de la LCSP, que habilita expresamente a no dividir en lotes aquellos contratos cuya división pudiera comprometer su correcta ejecución o no resultara adecuada a su naturaleza, se concluye que este contrato debe considerarse como un lote único, dado que solo una licitación unitaria asegura la coherencia técnica del sistema, la eficiencia económica, la adecuada coordinación y el cumplimiento del plazo.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato.

- e) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- f) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato está previsto para 4 meses a contar desde el día siguiente a la formalización contractual.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



No obstante lo anterior, el equipamiento suministrado contará con una **garantía mínima de cinco (5) años**, que incluirá la reparación o sustitución de componentes defectuosos, asistencia técnica y reposición de piezas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

La garantía incluirá **intervención in situ con tiempo de respuesta NBD (Next Business Day)** o superior, conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

El período de garantía comenzará a computarse **desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o aceptación del suministro**.

Así mismo, como parte de la correcta implantación y puesta en servicio de la infraestructura suministrada, el adjudicatario deberá prestar **soporte técnico especializado durante un periodo mínimo de un (1) año** desde la puesta en servicio de la solución.

Este soporte tendrá carácter **accesorio al suministro** e incluirá asistencia para la resolución de incidencias, ajustes de configuración, optimización de rendimiento y asesoramiento técnico sobre la plataforma implantada.

La eventual ampliación del soporte técnico hasta un **máximo de cinco (5) años** podrá ser objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación o articularse mediante una bolsa de horas asociado al equipamiento suministrado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: Armonizada

4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo *Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	230.000.-€	48.300,00.-€	278.300,00.-€

FINANCIACIÓN: Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

5. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	230.000,00.-€
Prórrogas	NO

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	230.000,00.-€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

8. Obtención de la documentación e información: Perfil del Contratante de la entidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 6 PCP.

10. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 100 Puntos

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios objetivos evaluables de forma automática, con el objetivo de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo a:

- La capacidad técnica real de la infraestructura ofertada.
- Su adecuación a las necesidades de la Unidad de Investigación Clínica.
- El nivel de servicio y soporte ofrecido.
- La preparación técnica para evolución funcional dentro del ámbito de la investigación en salud.
- El precio ofertado, dentro del límite máximo establecido.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



La puntuación máxima total será de **100 puntos**.

No se admitirán ofertas que superen el importe máximo de **140.000 € (sin IVA)**.

Las ofertas que no superen los mínimos exigidos en el PPT no obtendrán puntuación en el criterio correspondiente.

La distribución de puntuaciones será la siguiente:

Criterio	Puntuación máxima
A. Oferta económica	15 puntos
B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento	20 puntos
C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos	20 puntos
D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta	10 puntos
E. Ampliación del soporte técnico especializado	15 puntos
F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto	20 puntos
TOTAL	100 puntos

A. Oferta Económica – Hasta 15 puntos

Se asignará la puntuación mediante la siguiente fórmula:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



$$P_v = \frac{O_m}{O_v} \times P$$

Dónde:

- **P_v**: Puntuación de la oferta valorada
- **O_m**: Oferta económica más baja
- **O_v**: Oferta económica valorada
- **P**: Puntuación máxima del criterio (15 puntos)

A.1. Presunción de ofertas anormalmente bajas

La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme al **artículo 149 de la LCSP**.

Se calculará la **media aritmética** de las ofertas económicas admitidas. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **inferiores en más de un 20 %** respecto a dicha media.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad **no serán excluidas automáticamente**, sino que se tramitará el correspondiente procedimiento de justificación conforme a la LCSP.

B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento - Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad de procesamiento ofertado por encima de los mínimos establecidos en el PPT.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



La capacidad de cómputo se calculará como el rendimiento total agregado de procesamiento del sistema ofertado, considerando el conjunto de nodos de cálculo.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:

Capacidad de cómputo ofertada = capacidad total de procesamiento ofertada que supere el mínimo requerido en el PPT.

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de cómputo entre las ofertas admitidas.

Solo se valorarán incrementos verificables respecto al mínimo exigido.

C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos – Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad total de almacenamiento útil ofertado respecto al mínimo exigido en el PPT.

Se considerará la capacidad efectiva disponible para datos.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:

Capacidad de almacenamiento ofertada = capacidad total útil de almacenamiento ofertada que supere el mínimo requerido

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de almacenamiento entre las ofertas admitidas

Solo se valorarán las capacidades adicionales sobre el mínimo establecido.

D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta – Hasta 10 puntos

Se otorgarán **2 puntos por cada servicio adicional incluido**, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los servicios que correspondan **exactamente** a alguna de las siguientes categorías:

1. Servicios de optimización del sistema
2. Servicios de soporte para despliegue de plataformas de organización y explotación de datos
3. Servicios para la asignación y control avanzada de recursos del clúster
4. Servicios de transferencia de conocimiento o formación especializada
5. Servicios de apoyo para la evolución tecnológica futura

Reglas de asignación de puntos (evaluación automática)

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Se asignarán 2 puntos por cada categoría en la que el licitador incluya un servicio adicional, siempre que en la oferta conste de forma expresa:

- La **identificación de la categoría** a la que pertenece el servicio
- La **denominación del servicio**
- Una **declaración expresa** de que el servicio se presta sin coste adicional
-

La puntuación se asignará automáticamente en función del número de categorías correctamente declaradas.

Limitaciones

- Solo se valorará **un servicio por categoría**.
- No se valorarán servicios que no estén adscritos a una de las categorías definidas.
- No se valorarán servicios que formen parte de las obligaciones mínimas del contrato.

E. Ampliación del soporte técnico especializado – Hasta 15 puntos.

Se valorará la bolsa de horas de soporte técnico especializado adicional ofrecida por el licitador respecto a los mínimos establecidos en el PPT.

La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 15 \times \frac{\text{Horas adicionales ofertadas}}{\text{Mayor número horas ofertadas}}$$

Donde:

Horas adicionales ofertadas = horas de soporte técnico especializado ofrecidas por encima del mínimo exigido

Mayor número de horas ofertadas = mayor número de horas ofertadas entre los licitadores

Solo se valorarán horas adicionales efectivamente comprometidas en la oferta.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto– Hasta 20 puntos.

La inclusión de la experiencia del equipo técnico adscrito al contrato como criterio de adjudicación responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de un contrato que presenta un alto grado de complejidad técnica y funcional, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia.

El objeto del contrato no se limita al mero suministro de equipamiento, sino que comprende la implantación integral de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, incluyendo su diseño, configuración, integración, migración de servicios y puesta en marcha en un entorno altamente exigente como es el de la investigación clínica.

En este sentido, la infraestructura deberá soportar:

- El ciclo completo de vida de los ensayos clínicos
- La interoperabilidad con sistemas internos y externos
- La gestión segura de datos clínicos
- Entornos de telemedicina y procesamiento de datos científicos
- Requisitos de alta disponibilidad, resiliencia y continuidad operativa

Asimismo, el proyecto incluye actuaciones especialmente críticas como:

- La migración desde entornos previos garantizando continuidad de servicio
- La configuración de mecanismos avanzados de alta disponibilidad y recuperación ante desastres
- La implantación de sistemas de control y asignación de recursos por proyecto
- La validación funcional mediante pruebas de fallo, restauración y rendimiento

Todo ello evidencia que la correcta ejecución del contrato depende de manera directa no solo de la capacidad empresarial del licitador, sino de la cualificación efectiva del equipo técnico que ejecutará el contrato.

Diferencia entre solvencia y criterio de adjudicación

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



La solvencia técnica exigida en el procedimiento garantiza que los licitadores disponen de una capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Sin embargo, la valoración de la experiencia del equipo como criterio de adjudicación permite identificar, entre los licitadores que cumplen dicha solvencia, aquellas ofertas que aportan un mayor nivel de especialización, experiencia y capacidad operativa, lo que redundará directamente en una mejor ejecución del contrato.

En particular, en un proyecto como el presente:

- La experiencia adicional del equipo reduce riesgos de implantación
- Mejora la capacidad de resolución de incidencias complejas
- Garantiza una mejor adaptación a entornos de investigación clínica
- Aumenta la fiabilidad de la migración y de la puesta en producción

Vinculación al objeto del contrato

El criterio de experiencia del equipo técnico se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, dado que:

- La ejecución requiere conocimientos especializados en virtualización, almacenamiento, redes y seguridad
- La infraestructura debe operar en un entorno crítico vinculado a datos clínicos y ensayos clínicos
- Se exige una implantación sin interrupciones y con validación funcional completa

En consecuencia, la cualificación del equipo incide de manera directa en:

- La calidad técnica de la solución implantada
- La continuidad del servicio
- La seguridad de la información
- La correcta consecución de los objetivos del proyecto

Por todo lo anterior, la inclusión de la experiencia del equipo técnico como criterio de adjudicación:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- Está directamente vinculada al objeto del contrato
- Es proporcionada a la complejidad y criticidad del proyecto
- Permite seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio
- No duplica la solvencia, sino que valora mejoras sobre el mínimo exigido

En consecuencia, su incorporación se considera plenamente justificada conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Así, se valorará la experiencia acreditada en proyectos similares y la cualificación del equipo técnico asignado al contrato.

Este criterio se dividirá en tres subcriterios objetivos.

F.1 Experiencia del licitador en proyectos similares (máximo 9 puntos)

Se valorará el número de proyectos ejecutados por el licitador en los últimos diez años relacionados con:

- **Infraestructuras de computación y virtualización avanzadas. Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto presentado. Máximo (6 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Número de proyectos acreditados y Puntuación:

- 5 o más proyectos → 6 puntos
- 4 proyectos → 5 puntos
- 3 proyectos → 4 puntos
- 2 proyectos → 3 puntos
- 1 proyecto → 2 puntos
- 0 proyectos → 0 puntos

- **Plataformas de datos científicos interoperables y/o servicios de backup: Se otorgará 1 punto por cada proyecto presentado. (Máximo 3 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Número de proyectos acreditados y Puntuación:

- 5 o más proyectos → 3 puntos
- 4 proyectos → 2,5 puntos
- 3 proyectos → 2 puntos
- 2 proyectos → 1,5 puntos
- 1 proyecto → 1 punto
- 0 proyectos → 0 puntos

Los proyectos deberán haberse realizado para:

- Centros de investigación
- Universidades
- Instituciones sanitarias
- Organismos públicos de investigación

Sólo se valorarán proyectos acreditados mediante **certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante**, en los que conste, como mínimo:

- La **identificación de la entidad contratante**
- El **objeto del contrato o proyecto ejecutado**
- El **importe del proyecto**
- La **fecha de ejecución o periodo de prestación**
- La **correcta ejecución del contrato**

No se valorarán certificados que no incluyan la información mínima indicada.

F.2 Cualificación y experiencia del equipo técnico propuesto (11 puntos)

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Se valorará, mediante criterios de valoración automática, la cualificación, experiencia y dimensionamiento del equipo técnico adscrito al contrato, que deberá identificarse nominalmente en la oferta.

El equipo mínimo exigido en el pliego tendrá carácter **obligatorio y no puntuable**. Únicamente se valorarán las mejoras sobre dicho mínimo conforme a los apartados siguientes.

1. Ampliación del equipo mínimo (máximo 2 puntos)

Se valorará la adscripción de personal técnico adicional al mínimo exigido, siempre que los perfiles cumplan los siguientes requisitos:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico: (ing. Superior informática, telecomunicaciones, física, matemáticas... o equivalente).
- Experiencia mínima de 2 años en proyectos similares en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 técnico adicional: **1 puntos**
- 2 técnicos adicionales o más: **2 puntos**

A efectos de valoración, se considerará un máximo de **2 técnicos adicionales**.

2. Experiencia adicional del equipo (máximo 4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional que exceda de los mínimos exigidos para los perfiles obligatorios.

2.1 Director del proyecto / Project Manager (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 5 años:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- Más de 5 y hasta 7 años → 1 punto
- Más de 7 años → 2 puntos

2.2 Técnico especializado (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 3 años:

- Más de 3 y hasta 5 años → 1 punto
- Más de 5 años → 2 puntos

A efectos de valoración, la experiencia deberá corresponder a proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato, desarrollados en centros de investigación, Universidades, Instituciones sanitarias, Organismos públicos de investigación.

Se considerarán incluidos, a título enunciativo y no limitativo, centros pertenecientes a redes o sistemas de investigación como el sistema CERCA u otros organismos equivalentes.

Acreditación del equipo técnico

El personal técnico adscrito al contrato, tanto el correspondiente al equipo mínimo obligatorio como el adicional ofertado, deberá identificarse nominalmente en la oferta.

A efectos de valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Currículum vitae** de cada técnico, en el que consten:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional, con indicación de proyectos, duración y funciones desempeñadas
- **Declaración de adscripción al contrato**, firmada por el licitador
- **Documentación acreditativa de la titulación**, mediante copia del título o equivalente

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- En su caso, **certificados de buena ejecución, certificados de empresa o documentación equivalente**, que permitan verificar la participación en proyectos similares
- **Certificaciones técnicas**, que deberán aportarse documentalmente y estar vigentes

Reglas de verificación

- La experiencia se considerará acreditada cuando de la documentación aportada se desprenda de forma clara la participación efectiva en proyectos similares.
- Solo se valorarán perfiles cuya adscripción quede debidamente acreditada
- No se valorarán:
 - Técnicos que no cumplan los requisitos mínimos
 - Técnicos adicionales sin acreditación suficiente
 - Certificaciones no vigentes o no relacionadas con las áreas definidas
- La falta de acreditación documental determinará la **no valoración** del perfil o certificación correspondiente

3. Certificaciones técnicas del equipo (máximo 5 puntos)

Se valorará el número de certificaciones técnicas en vigor del personal adscrito al contrato, relacionadas con las siguientes áreas:

- Virtualización
- Alta disponibilidad
- Almacenamiento
- Sistemas distribuidos
- Redes
- Seguridad
- Gestión de recursos computacionales
- Fabricantes de la solución ofertada

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 certificación: **1 punto**
- 2 certificaciones: **2 puntos**
- 3 certificaciones: **3 puntos**
- 4 certificaciones: **4 puntos**
- 5 o más certificaciones: **5 puntos**

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Reglas de cómputo

- Solo se valorarán certificaciones **vigentes** en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
- Cada certificación solo podrá computarse **una vez**
- Solo se valorarán certificaciones correspondientes al personal **efectivamente adscrito al contrato**

Puntuación total: La puntuación total del criterio se obtendrá como suma de los apartados anteriores, con un máximo de **15 puntos**.

Puntuación total: 15 + 20 + 20 + 10 + 15+ 20 = 100 puntos

11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: **6 de julio de 2026, a las 14:00h.**
- b) Presentación electrónica: SI, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

12. Apertura pública del sobre 2 (económico), se comunicará oportunamente en el perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

14. Gastos de anuncios: No procede

15. Modificaciones: Ver cláusula 27 del PCP.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



16. Cesión del contrato: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

17. Condiciones especiales de ejecución contractual:

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación **de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de desempleo con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- **De cumplimiento Orden HFP/1030/2021:** Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

- Atendiendo a que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del **responsable del tratamiento**, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la que se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
 - d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

- La empresa adjudicataria deberá adecuar su actividad al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se considera obligación esencial del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.
- Las empresas licitadoras quedan obligadas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y/o a los que se hayan comprometido en su oferta. Dada la especialización técnica del contrato, y siendo determinante la concreción de medios personales, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Dicho personal no podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato sin el consentimiento del responsable del mismo.
- La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida y toma la responsabilidad de no divulgar, ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.
- Además, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y en materia fiscal y medioambiental.
- La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museo responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

2. **Obligaciones esenciales del contrato:**

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del LCSP, el contratista no puede difundir la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Durante toda la vigencia del contrato deberá preservar el cumplimiento de este principio, el contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Barcelona, a 11 de junio de 2026

Sra. Silvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.